



REFORMA A LA ORDENANZA 080-2018 PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que** el artículo 240 ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** en el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018 sobre la facultad normativa, dice: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;
- Que** en el literal a) del artículo 29 ibídem, sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone: *“De legislación, normatividad y fiscalización”*;
- Que** en el inciso primero del artículo 53 ibídem, sobre la facultad de legislar y fiscalizar de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía*



política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;


- Que** el literal o) del artículo 54 ibídem, determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres"*;
- Que** el literal i) del artículo 55 ibídem, señala como competencia de los gobiernos municipales: *"Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"*;
- Que** en el literal a) del artículo 57 ibídem, al concejo municipal le corresponde: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;
- Que** en el literal w) del artículo 57 ibídem, que el concejo tiene la facultad de: *"Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones"*;
- Que** en el literal x) del artículo 57 ibídem, al concejo municipal le corresponde: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;
- Que** la ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de 12 de abril y 5 de julio de 2018, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 305 de 15 de agosto de 2018.
- Que** mediante Oficio No. 012-CP-GADM-PM de fecha 02 de julio del 2019, con trámite 1430, dirigido al señor Alcalde, los señores Concejales miembros de la Comisión de Desarrollo Cantonal, le solicitan se considere el proyecto de Reforma a la Ordenanza justifica la necesidad de un Proyecto de Ordenanza 080 para la Regularización de Construcciones Informales en el cantón Pedro Moncayo, para lo cual requieren se ponga en consideración del concejo las reformas propuestas.
- Que** en sesión ordinaria de concejo de fecha 04 de julio del 2019, DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONCEJO MUNICIPAL, CON 6 VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, RESUELVE RC N° 024-2019: Disponer a la Comisión de Desarrollo Cantonal del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, trate




GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

directamente la propuesta de reforma a la ORDENANZA 080, para la Regularización de Edificaciones Informales en el cantón Pedro Moncayo.

- Que** mediante Memorando No. 056-2019-DAYC-GAD-MPM, de fecha 08 de julio del 2019, el Director de Avalúos y Catastros, procede a emitir su criterio técnico y concluye que deben modificarse los artículos: 3 literales a) b) i); 5, 6 y 9, en la Ordenanza 080.
- Que** mediante Oficio No. 017-CP-GADM-PM del 08 de julio del 2019, con trámite 1651, dirigido al señor Alcalde, el señor Vicealcalde, Ing. Edgar Alcocer, presidente de la Comisión de Desarrollo Cantonal, pone a consideración del señor Alcalde, los cambios al proyecto de Reforma a la Ordenanza 080, para la Regularización de Construcciones Informales en el cantón Pedro Moncayo, para lo cual requieren se ponga a consideración del concejo los cambios propuestos.
- Que** mediante Oficio No. 019-CP-GADM-PM del 09 de julio del 2019, con trámite 1651, dirigido al señor Alcalde, el señor Vicealcalde, Ing. Edgar Alcocer, presidente de la Comisión de Desarrollo Cantonal, pone a consideración del señor Alcalde, la propuesta final a la Reforma a la Ordenanza 080, para la Regularización de Construcciones Informales en el cantón Pedro Moncayo, a fin de que sea puesto en conocimiento del Concejo para su debate y aprobación.
- Que** mediante Informe No. GADM-PM-SM-032-2019, de fecha 11 de julio del 2019, el señor Procurador Síndico Municipal, en su conclusión, establece: *“Por lo expuesto al observar y analizar el proyecto de reforma a la Ordenanza N° 080-2018, PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN MONCAYO, la misma no se encuentra en contradicción con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, Ordenanza y demás leyes de la República, se emite informe favorable, por ende el Señor Alcalde apegado a la Ley, ordenará su discusión de las posibles reformas en el pleno del H. Consejo Municipal del GAD, de Pedro Moncayo, siempre que se encuentren con todos los informes emitidos por parte de las Direcciones Correspondientes, así como también el Informe de la Comisión Respectivo.*
- Que** en sesión ordinaria de fecha 11 de julio del 2019, DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONCEJO MUNICIPAL, CON 6 VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, RESUELVE: **RC 030-2019:** Aprobar en primer debate el Proyecto de reforma a la Ordenanza 080, PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, con la sugerencia de que para aprobar en segundo debate la reforma a la Ordenanza, la Comisión a cargo presente su informe y acta con firmas de respaldo; adicional se codifique con todos los documentos existentes e informes técnico y jurídico en un solo expediente.
- Que** mediante Informe No. 097 CP-GADM-PM, de fecha 18 de julio del 2019, los señores concejales miembros de la Comisión de Desarrollo Cantonal, en su conclusión, establecen: *“RC 020-2019: DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON 3 VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, SE RESUELVE APROBAR LA ORDENANZA 080-2019, QUE*

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



REGULARIZA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO. SUGERIR Y PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL".

Que en sesión ordinaria de fecha 18 de julio del 2019, DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONCEJO MUNICIPAL, CON 6 VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, RESUELVE: **RC 035-2019** .- Aprobar en segundo debate el Proyecto de reforma a la Ordenanza 080, para la REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA 080-2018 PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 1.- Inclúyase en el artículo 2 del ámbito de aplicación el literal i después de la palabra presente, las palabras: *"reforma de"*

Inclúyase en el artículo 2 del ámbito de aplicación, a continuación del literal i, el literal *"j. Invernaderos"*.

Art. 2.- En relación al artículo 3. En el literal a) sustitúyase la frase: Plano arquitectónico en formato A1 (un original y tres copias) por el siguiente:

- a) *"Plano arquitectónico en A1 original para la revisión, una vez aprobado el mismo se deberá adjuntar 1 copia más el original."*

Literal b). Sustitúyase la palabra: tres, por la palabra *"dos"*.

Art.3.- Inclúyase en el Art. 5 después del párrafo:- Una vez ingresado el expediente, la Dirección de Gestión de Planificación coordinará con el profesional a cargo, posteriormente la Dirección de Planificación dentro del término de 15 días emitirá el informe correspondiente, de ser el informe desfavorable, el usuario tendrá el término de 8 días para el reingreso con las correcciones solicitadas, de no cumplir con el término establecido, el trámite se archivará sin perjuicio de que realice un nuevo trámite, los siguientes párrafos:



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

“En el caso del plano arquitectónico la Dirección de Gestión de Planificación deberá realizar una revisión minuciosa a fin de que si en la primera presentación del mismo de ser necesario se realicen las correcciones pertinentes y en la segunda presentación por el usuario el mismo tenga un informe favorable, siempre y cuando se cumplan a cabalidad las observaciones realizadas en el informe”.

“Si por responsabilidad del profesional no concluye el proceso se remitirá el expediente y se analizará la sanción respectiva en la que podrá concluir hasta con la revocatoria del carnet de registro profesional que posee en el GAD de Pedro Moncayo”.

Art. 4.- Sustitúyase en el artículo 8, después de la palabra tasa, por el párrafo: lo que se regula en la siguiente tabla por metro cuadrado de construcción, mientras esté en vigencia la presente reforma la ordenanza. E inclúyase la siguiente tabla:

PERIODO DE LEGALIZACIÓN DE VALOR POR METRO CUADRADO	
CONSTRUCCIONES	
1 a 6 meses de vigencia	0.50 dólar
7 a 12 meses de vigencia	1.00 dólar
13 a 18 meses de vigencia	1.50 centavos
19 a 24 meses de vigencia	2 dólares

Art. 5.- Sustitúyase el texto del Art. 9 por el siguiente:

“Por la falta de socialización de la presente ordenanza hacia la comunidad del Cantón Pedro Moncayo se solicita se amplíe la vigencia de la misma hasta 12 meses más desde la promulgación sin perjuicio que las solicitudes ingresadas dentro de este plazo continúen su trámite hasta la culminación”.

DISPOSICIÓN GENERAL

SEGUNDA: sustitúyase la palabra: cuatro por la palabra “tercer”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: a partir de la palabra publicidad inclúyase la frase: *“en un término de 2 meses a partir de la promulgación de la presente reforma de ordenanza”*, además del proceso de socialización serán encargados la dirección de planificación, dirección de avalúos y catastros y los concejales.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza reformativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 18 de julio de 2019.



Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE GAD MUNICIPAL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Ab. Gladys Tamara Almeida
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Infrascrita Secretaria General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA 080-2018 PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO** fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias del 11 de julio del 2019; y, del 18 de julio del 2019.- Tabacundo a 19 de julio del 2018.

Ab. Gladys Tamara Almeida
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, a 24 de julio del 2019.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CERTIFICO.- Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA 080-2018 PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES INFORMALES EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue sancionada por el Señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 24 de julio de 2019. Tabacundo, a 24 de julio de 2019.

Ab. Gladys Tamara Almeida
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO

